

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes . . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 "
Anuncios para suscriptores, línea. . . . .	0'10 "
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25 "

## Núm. 3222.

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la ESCUELA-TIPOGRÁFICA, calle de la Misericordia, número 4.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastian de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

*Gaceta 27 Setiembre.*

## TELEGRAMA OFICIAL

*Madrid 27 Setiembre, 10-6 n.*

### MINISTRO GOBERNACION á los Gobernadores:

SS. MM. el Rey y la Reina Regente y Augusta Real Familia llegaron á las ocho y media á esta Corte: han sido objeto de una entusiasta y espontánea manifestacion de simpatía. Tanto en estacion como en el trayecto hasta el Real Palacio se agolpaba gran concurrencia en que estaban representadas las diferentes clases sociales para saludar con vivas demostraciones de cariño y respeto á los Reyes con motivo del feliz término de su viaje.

Núm. 561

## Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

*Seccion de Fomento.—Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 del actual se halla el siguiente anuncio de la Direccion general de Instruccion pública que se reproduce en el BOLETIN OFICIAL de*

la provincia para su publicidad en la misma.

Palma 27 Setiembre de 1887.  
El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza, la cátedra de Física, Química é Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion, se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido vetiún años de edad, ser Veterinario de primera clase ó Veterinario con arreglo al reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, que dé á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Setiembre de 1887.  
—El Director general, Julián Calleja.

Núm. 562

*Seccion de Fomento.—Montes.—* habiendo sido aprobado por Real orden de 16 del actual el plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, formado por el Distrito forestal de la misma para el próximo año 1887 á 88, que empezará en 1.º de Octubre venidero: á fin de que pueda cumplimentarse puntualmente lo prevenido en el artículo 89 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y las demas disposiciones vigentes en materia de aprovechamientos forestales y de conformidad con lo propuesto por el Señor Ingeniero Jefe del expresado Distrito, he resuelto publicar en este periódico oficial los estados que constituyen el referido plan, á fin de que los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas de los pueblos dueños de montes ó con derechos sobre los mismos, puedan atemperar sus acuerdos ó deliberaciones sobre disfrutes lo consignado en dichos estados, sujetándose para ello á las prevenciones siguientes:

1.º Los pliegos de condiciones generales y especiales que regirán para la verificacion de los aprovechamientos consignados en los Estados insertos á continuacion, son los que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 3011, correspondiente al día 25 de Mayo de 1886.

2.º Las clases y cantidades de productos y las épocas y plazos para su disfrute, se atemperarán á lo que consignan los antedichos pliegos de condiciones, así como también á lo que prevengan las especiales que se fijen en los anuncios de subasta ó en las concesiones autorizadas en debida

forma, con arreglo á las referidas condiciones.

3.º En los montes de aprovechamiento comun no podrán enagenarse los productos en manera alguna, y si solo destinarse al uso vecinal, mientras no haya sobrantes, quedando la ejecucion de los disfrutes bajo la competencia de los respectivos pueblos propietarios con arreglo á lo que dispone la ley municipal y el artículo 89 del Reglamento de montes, pero debiendo sujetarse á las clases, cantidades y épocas que el plan señala, ingresar previamente en Tesorería el 10 por 100 de la tasacion de los productos y pedir la oportuna licencia al Distrito forestal, al que deberán presentar la correspondiente carta de pago de dicho 10 por 100, segun se preceptua en la ley y reglamento de mejoras.

4.º En los montes comprendidos en el estado número I ó sean los públicos exceptuados de la desamortizacion por razones forestales, quedan desde luego facultados los Ayuntamientos para proceder á la ejecucion de los aprovechamientos de leñas con destino al uso vecinal de sus respectivos pueblos, sujetándose para ello á lo prevenido en las condiciones del pliego I de las generales citadas en la prevencion 1.ª de esta circular: y debiendo al efecto reclamar del Distrito las respectivas licencias y señalamientos en los plazos que fijan dichas condiciones. Empero las referidas licencias no se expedirán sin previa presentacion de la carta de pago que acredite haber ingresado en Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del precio de tasacion, y debiendo tener presente que si así no lo hicieren, los disfrutes que se verifiquen serán abusivos y como tales penados con arreglo al Real Decreto de 8 de Mayo de 1884, exigiéndose á los respectivos Ayuntamientos las responsabilidades merecidas y quedando su-

# PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1887-88.

**ESTADO NUM. 1** que comprende los aprovechamientos que pueden verificarse en los montes pertenecientes a los pueblos y exceptuados de la desamortización por razones forestales.

Distritos municipales en que radican los montes.	NOMBRES de los montes.	APROVECHAMIENTO DE ARBOLES.		APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.		TEMPORADA para el disfrute	CARRONES.	Superficie aprovechada	APROVECHAMIENTO DE PASTOS.			PALMITO.		PIEDRA Y ARCILLA		Epoca del aprovechamiento del palmito y de la piedra.	CAZA.
		Metros cúbicos.	Tasacion. Pts. Cts.	Leñas gruesas. Esteños.	Leñas menudas. Esteños.				Tasacion. Pts. Cts.	Especie de ganado y número de cabezas.	Tasacion. Pts. Cts.	Temporada de pastoreo.	Qqs. métricos.	Tasacion. Pts. Cts.	Metros cúbicos.		

## PARTIDO DE INCA.

Alendia.	San Martín.	31'20	156'00	15	35'00	1000	555'50	244'00	Todo el año forestal.	La cantidad de leña que se desea carbónear se deducir de la gruesa consignada en la respectiva casilla de este estado.	720	600	60	1555'00	180	200'00	400	201'50	30'00
Idem.	La Victoria.	230	540'50	230	518'00	2500	1888'75	Idem	Idem	Idem	154	400	60	1515'00	500	1500'00	300	60'00	150'00
Selva.	Comuna de Bimamar.	Idem	Idem	220	518'00	2300	1277'65	Idem	Idem	Idem	700	800	60	731'00	400	201'50	400	60'00	31'00
Idem.	Comuna de Caimari.	51'60	258'00	450	1057'50	5400	2939'50	1992'00	Idem	Idem	4	9'00	1400	777'50	80	40'00	Idem	50'00	Idem
Sineu.	Comuna de Llorito.	3'96	19'80	4	9'00	1400	777'50	140'20	Idem	Idem	126	290	120	900'00	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

## PARTIDO DE PALMA.

Buñola.	La Comuna.	47'78	238'80	450	1057'50	2500	1888'75	3261'20	Todo el año forestal.	Idem	700	500	60	750'00	100	200'00	30	30'00	43'00
Fornalutx.	La Basa.	150	350'00	1400	757'50	350'00	Idem	Idem	Idem	Idem	260	300	60	501'00	100	200'00	30	30'00	30'00

**ESTADO NUM. 2** que comprende los aprovechamientos que pueden verificarse en los montes de los pueblos exceptuados de la desamortización por ser de aprovechamiento comun.

Pollensa.	Santurri.	44	300	50	20	300'00	Todo el año forestal.	100	200'00	30	30'00	30	30'00	El palmito desde 1.º de Mayo á 30 Setiembre.
-----------	-----------	----	-----	----	----	--------	-----------------------	-----	--------	----	-------	----	-------	--

Palma 27 Setiembre de 1887.—El Ingeniero Jefe, Adolfo de Martí.

jetos á las consecuencias inherentes á tal abandono.

5.º Respecto á los aprovechamientos maderables y de pastos que consigna el referido estado número primero los Ayuntamientos respectivos ó Juntas administrativas en los pueblos agregados, asociados á sus Juntas municipales, acordarán la forma de disfrute y distribución de los aprovechamientos, ya sea en subasta, ya cedidos mediante pago, ya con destino al uso vecinal gratuito que esté debidamente reconocido y justificado; cuyos acuerdos con la debida separación para cada clase de disfrute y con testimonio del acta de sesión en que aquellos se tomaren, deberán obrar en las oficinas del Distrito forestal de la provincia dentro del mes á contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique esta circular y estados que la siguen.

6.º Respecto á los aprovechamientos maderables regirán, además de las condiciones insertas en los pliegos generales, las siguientes.

Primera. Los árboles destinados al uso vecinal en obras municipales ó del comun se marcarán y entregarán á una comision del respectivo Ayuntamiento que éste deberá designar al Ingeniero Jefe del Distrito, justificando debidamente los usuarios que hayan de aprovecharlos gratuitamente y quienes mediante pago del precio de tasacion, estando solo en el primer caso las que se destinen á la reparacion de la casa que habite el usuario ó cuadra ó pajar, sin que bajo pretesto alguno puedan cederse maderas gratuitas para la construccion ó reparacion de edificio que no sea de uso propio, lo que deberá certificar el Secretario del Ayuntamiento.

Segunda. Para la obtencion de los árboles destinados á obras municipales ó del comun, los Ayuntamientos respectivos remitirán al Distrito las correspondientes certificaciones periciales que acrediten la necesidad de las obras y copia de la aprobacion del proyecto de las mismas, dictadas por la Autoridad competente y de quedar incluido su coste en el presupuesto del año á que se refiere en el caso de que sean necesarios tales requisitos para la ejecucion de dichas obras.

7.º Las concesiones vecinales de árboles, pastos y leñas, ya sea mediante pago de tasacion, ya gratuitamente, no podrán verificarse sin la competente licencia del Distrito forestal; que no la expedirá sino mediante presentacion de la oportuna carta de pago acreditando que se ha ingresado en Tesoreria de Hacienda pública el importe del 10 por 100 de la tasacion de dichos productos, con arreglo á lo que dispone el Capítulo VI del reglamento de 18 de Enero de 1878.

8.º Los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios y Juntas administrativas, que dejaren sin cumplimiento las prevenciones de esta circular, quedarán incurso en las penas que señalan los artículos 180 y 184 de ley municipal, siendo además responsables de los perjuicios que se irroguen á sus respectivos vecindarios si no hubieren dado á la presente la oportuna publicidad.

Palma 27 de Setiembre de 1887.

El Gobernador

Arturo de Madrid-Dávila.

COMISION PROVINCIAL  
DE LAS BALEARES

Habiendo acordado esta Diputación provincial la construcción de una nueva ala de edificio en la Casa de Misericordia, la Comisión permanente de la misma para que dicho acuerdo tenga el debido cumplimiento ha resuelto en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882 sacar á pública subasta la construcción en el espresado edificio del piso bajo, primero y segundo de una crujía que debe enlazar la del departamento de niños, con el de mujeres; la de dos galerías, sobrepuestas, adosadas á la misma; la colocación de los entramados de los pisos, y la construcción de un terrado sobre la galería del piso primero, con sujeción á las condiciones generales que se insertan á continuación, y á los planos, presupuesto, y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación provincial empezando á las doce del día 29 de Octubre próximo, en la forma prevenida en el artículo 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con los planos y presupuesto aprobados.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de mil quinientas pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la

subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real Decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de orden del Presidente, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de cuarenta y siete mil ochocientos veinte y cuatro pesetas setenta y dos céntimos que es el tipo señalado, las que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales despues de aperebir por tres veces á los licitadores lo declarará el Presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiese declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el notario autorizante en el acto de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acto se estenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días, que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado Real Decreto.

17. Serán de cargo del contratista todos los gastos que ocasione la subasta, el del otorgamiento de la escritura, y de una primera copia que deberá unirse al expediente.

Palma 28 de Setiembre de 1887.—El Vice Presidente, Joaquin F. de Puigdorfilá.—P. A. de la C. P. Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposicion

El que suscribe, vecino de..... según cédula personal que acompaña con el n.º..... enterado de los planos, presupuesto, y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la construcción en la Casa de Misericordia, del piso bajo, primero y segundo de una crujía que debe enlazar la del departamento de niños con el de mugeres; la de dos galerías sobrepuestas adosadas á la misma, la colocación de los entramados de los pisos, y la construcción de un terrado sobre la galería del piso primero, se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los espresados planos, pliego de condiciones, y presupuesto aprobados, por la cantidad de..... pesetas. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 564

AYUNTAMIENTO DE PALMA

D. Rafael Salvá y Crespi, Recaudador de los arbitrios de la Capital.

Hago saber: que transcurrido el plazo prefijado para que los contribuyentes hiciesen efectivas las cuotas pertenecientes al primer trimestre ya fuese por sí ó por medio de sus representantes sin que por ello lo hayan verificado en su totalidad, el Sr. Alcalde en virtud de la certificación espedita por esta Recaudación de los que aparecen en descubierto, y en uso de las facultades que le concede el art. 21 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se ha servido firmar á continuación la siguiente:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes espresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dichos impuestos correspondientes al primer trimestre de este año económi-

co, quedan incursos en el recargo del cinco p<sup>o</sup> sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se espeditará el apremio de 2.º grado; y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Alcaldía en Palma á 27 Setiembre de 1887.—El Alcalde, Miguel Lladó.—Hay un sello que dice Alcaldía de la Ciudad de Palma.

Así pues, en cumplimiento de lo prevenido en el referido artículo y en virtud de la Providencia que procede es de esperar; que los que no hayan satisfecho sus cuotas se apresuren á verificarlo en los espresados días si no quieren incurrir en los apremios sucesivos.

Palma 27 Setiembre de 1887.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Núm. 565

DELEGACION DE HACIENDA  
DE LAS BALEARES

Al objeto de que pueda tener debido cumplimiento la Ley de 1.º de Agosto último, publicada en el Boletín Oficial del día 13 del propio mes, número 3202, sin que ofrezca dudas, ni interpretaciones que dilaten el servicio, se inserta á continuación un estado demostrativo de los descubiertos que por varios conceptos tienen los Ayuntamientos de esta provincia con el Tesoro, procedentes de los años 1868-69 á 1884-85 inclusive, para que respecto de ellos puedan hacer los repetidos Municipios las observaciones que tengan por conveniente, en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente circular en el Boletín de esta provincia, en la inteligencia que de no hacerlas dentro el plazo prefijado, se entenderá que se hallan conformes con las partidas que se les señalan por las que deberán consignar en sus presupuestos municipales, á contar desde el adicional que formen para 1887-88, el crédito necesario para satisfacerlas por trimestres vencidos en seis anualidades sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del 15 p<sup>o</sup> de sus ingresos; entendiéndose que si utilizado el 15 p<sup>o</sup> no bastara la cantidad para la extinción del débito, se considerará prorrogado el plazo hasta conseguirlo.

También debo hacer presente que, de conformidad á la citada Ley y con arreglo á las disposiciones que para su cumplimiento se dicten por la Superioridad, las Corporaciones que satisfagan ántes del 30 de Junio del año de 1888 la totalidad de sus atrasos, obtendrán las siguientes bonificaciones; 50 p<sup>o</sup> por las correspondientes hasta fin del presupuesto de 1874-75, y 25 p<sup>o</sup> por las contraídas durante los presupuestos de 1875-76 al de 1884 á 85 inclusive, cuya distinción se há tenido en cuenta al fijar las cantidades que se indican, en el siguiente estado, en dos periodos, para mayor claridad.—Palma 26 de Setiembre de 1887.—Francisco de la Guardia.

# Intervencion de Hacienda de la provincia de las Baleares.

ESTADO DEMOSTRATIVO por concepto de los descubiertos que tienen con el Tesoro los Ayuntamientos de esta provincia en el día de la fecha por los años de 1868-69 á 1884-85 inclusive, segun aparece de los libros de Rentas públicas por resultas de ejercicios cerrados.

PUEBLOS.	DÉBITOS DESDE 1868-69 Á 1874-75.					DÉBITOS DESDE 1875-76 A 1884-85.							TOTAL general de ambas épocas Pesetas Cnts.		
	Impuesto personal.	5 p <sup>o</sup> sobre presupuestos Municipales.	Descuento de haberes provinciales y Municipales.	Consumos	Suscriptores á la Gaceta de Madrid	TOTAL Ptas. Cts.	Consumos	Descuento de haberes provinciales y Municipales.	Impuesto sobre la Sal.	Cédulas personales	5 p <sup>o</sup> sobre presupuestos Municipales.	10 p <sup>o</sup> administración de Participes.		Suscriptores á la Gaceta de Madrid.	TOTAL Ptas. Cts.
Alcudia. . . . .										64'50			160'00	224'50	224'50
Binisalem. . . . .				1040'00		1040'00	0'03							0'03	1040'03
Buñola. . . . .				738'40	64'00	802'40			116'46	1040'00			800'00	1956'46	2758'56
Calviá. . . . .							0'03			160'00				160'03	160'03
Capdepera. . . . .										237'50				237'50	237'50
Costitx. . . . .				339'43		339'43								339'43	339'43
Establiments. . . . .										1057'00				1057'00	1057'00
Inca. . . . .										9'00				9'00	9'00
Lloseta. . . . .										67'50				67'50	67'50
Llummayor. . . . .								37'50		2572'50			240'00	2850'00	2850'00
Manacor. . . . .										353'50				353'50	353'50
Marratxi. . . . .				1194'18		1194'18								1194'18	1194'18
Montuiri. . . . .										58'50				58'50	58'50
Muro. . . . .	4978'04					4978'04	0'01							0'01	4978'05
Palma. . . . .	32080'04					32080'04	28219'47	2538'95	0'02			9275'77	2'02	40036'23	360840'27
Pollensa. . . . .				240'39		240'39	0'03			542'00				542'03	782'42
Sta. Margarita. . . . .				1185'02		1185'02	427'25		143'75					571'00	1756'02
Sansellas. . . . .				2825'95		2825'95	935'81		329'00	615'00				1879'81	4705'76
Valldemosa. . . . .										33'50				33'50	33'50
Ciudadela. . . . .				430'27		430'27		412'51	7880'25	280'00				8572'76	9003'03
Ferrerías. . . . .				3013'30		3013'30	1257'23		608'06	55'00				1920'29	4933'59
Mahon. . . . .	6195'00			51445'27		57640'27	12326'00	643'96	14174'90		12101'05			39245'91	96886'18
Mercadal. . . . .				2632'85		2632'85	5208'00		0'01	23'00				5234'01	7863'86
Ibiza y Formentera	5976'12	2521'87	1383'90	14968'70		24850'59	178564'36	2814'38	14843'43	1302'00	2275'66		480'00	200279'83	225130'42
San Antonio. . . . .									840'37					1664'18	1164'18
San José. . . . .									2111'04	331'50				3530'55	3530'55
S. Juan Bautista. . . . .				1738'35		1738'35	9124'87		6366'72	279'00			480'00	16250'59	17988'94
Sta. Eulalia. . . . .									2298'37	12'50				2625'37	2625'37
Totales. . . . .	337953'20	2521'87	1383'90	81792'11	64'00	423715'08	237789'41	6447'30	49712'08	9093'50	23652'48	2'02	2160'00	328856'79	752571'87

Palma 26 Septiembre de 1887.—El Interventor, Diego Calderon.

## Núm. 566

*D. Monserrate Garcia Sanchez, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.*

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los hermanos Vicente y Juan Lozano y Hernandez, naturales de Villa-Cárlos, ausentes en ignorado paradero y á los que se crean con igual ó mejor derecho á la administracion de sus bienes que Antonia y Juan Escrivá y Roca, parientes de los mismos en quinto grado, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, con los correspondientes documentos, en el expediente sobre dicha administracion que se sigue á instancia de don José Manent y Victori, vecino de dicho pueblo de Villa-Cárlos, á quien se ha conferido la misma interinamente, como marido y representante legal que és de la mencionada Antonia Escrivá y Roca, pues así lo tengo mandado en el referido expediente.

Dado en Mahon á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Monserrate Garcia Sanchez.—Ante mí, Juan Allés.

## Núm. 567

*D. Pablo Martinez Sans, Juez de primera instancia, en propiedad del Distrito del Pilar en la Habana, Isla de Cuba.*

Por el presente segundo edicto hace saber: que el día cuatro de Octu-

bra del año pasado, falleció en esta ciudad D. José Mir y Cáceres, natural de Ciudadela, provincia de las Baleares, de cincuenta y nueve años de edad, empleado de Hacienda y vecino de esta ciudad, hijo de don Francisco y D.<sup>a</sup> Ana, casado con D.<sup>a</sup> Concepcion Muños, que ha promovido el juicio de abintestato: á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que D.<sup>a</sup> Maria Mir y Cáceres y D. Francisco Mir y Palmer, hermana germana la primera del finado y el segundo hijo legítimo del otro hermano germano don Antonio Mir y Cáceres, que se han presentado optando por la herencia, para heredarle, comparezcan en este Juzgado, dentro del término de cuarenta y cinco días, contados desde la última publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares: haciendose presente, que si no se presentaren otros optando por la herencia, se declararán herederos á los presentados. Y para que se publique por tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de las Baleares, se espide el presente.

Habana Julio siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Pablo Martinez.—El Escribano, Duato Naveira.

## Núm. 568

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de correos de Palma de Mallorca.

Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo hasta fin de Marzo los vapores-correos para Mahón, Barcelona y Va-

lencia, saldrán los Lunes, Martes y Jueves respectivamente á las cuatro de la tarde en vez de las cinco.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 28 de Setiembre de 1887.—El Administrador principal Enrique Fajarnés.

## Núm. 569

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta treinta mil mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente á los que puedan tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitacion será simultanea y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares el día dos de Noviembre próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregla-

das al formulario inserto á continuacion.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> El precio límite fijado es el de trece pesetas cuarenta céntimos por manta.

Madrid 21 de Setiembre de 1887.—Weyler.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (ó Boletin Oficial de.....) el día..... de..... número..... según el cual han de ser contratadas treinta mil mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

PALMA.

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.

INDICE DEL MES DE SETIEMBRE.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Publica la solicitud presentada por D. José Ramon y Sastre vecino de Ibiza solicitando la concesion de 12 pertenencias de mineral de hierro. 3210

Reproduce la Exposicion y Real decreto creando en Madrid un Instituto Meteorológico. 3210

Participa haberse posesionado del destino de Inspector del Timbre D. Antonio Bravo. 3214

Encarga la busca y captura de Juan Lopez. 2514

Idem á la fuerza de la Guardia civil proceda á la recogida de las armas de los Guarda-Jurados que no están provistos de licencia espedida por dicho Gobierno 3214

Publica la instancia presentada por D. Juan Canet y Balaguer renunciando cuarenta y dos pertenencias de mineral lignito. 3214

Participa haber resuelto ser necesaria la ocupacion de los terrenos para efectuar las obras de construccion de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal. 3211

Reproduce una R. O. sobre el artículo 39 del Reglamento orgánico del cuerpo de Ingenieros Agrónomos. 3214

Por la Direccion general de Instruccion pública se anuncian las vacantes de catedras en las Universidades de Granada, Santiago y Valladolid. 3214

Recuerda á los Sres. Alcaldes remitan los cuentas municipales del año económico de 1885-86. 3213

Reproduce varias comunicaciones de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad anunciando plazas vacantes facultativas. 3213

Idem una comunicacion del Director general del Instituto Geográfico y estadístico sobre el Nomenclator. 3213

Participa la solicitud presentada por D. José Ramon manifestando haber padecido error en la designacion de las pertenencias que tiene solicitadas. 3215

Idem id. id. por D. Mateo Canet con objeto de adquirir veinte y cuatro pertenencias de mineral lignito. 3215

Idem id. id. por D.ª Margarita Pons id. id. id. de doce pertenencias de id. id. 3215

Publica estado del precio-medio que han tenido en la Provincia los articulos de consumos durante el mes de Agosto. 3215

Encarga la busca y captura de Fernando Tonet y José Colom. 3216

Publica los documentos timbrados que fueron sustraídos del estanco de Bañola. 3216

Reproduce R. O. autorizando á las Juntas provinciales de Instruccion pública el uso de una medalla. 3216

Idem id. sobre el desarrollo que toma la filoxera. 3216

Idem id. sobre cantidades sobrantes existentes en las cajas de primera enseñanza. 3216

Por la Direccion general de instruccion pública anuncia ha de proveerse la plaza de Director del Instituto Central Meteorológico. 3216

Idem id. id. id. la plaza de profesor de Carpinteria en la escuela de Bellas Artes de Barcelona y la de Mineralogia en la Universidad Central. 3219

Encarga la busca y captura de Miguel Feliciano Nebaíra y Victoriano Fernandez Iglesias. 3219

Idem id. de José Aseas, Joaquin Guerrero y Miguel Feliciano Liebano. 3220

Idem á los Sres. Alcaldes propongan los individuos de sus respectivos distritos para formar las Comisiones de defensa contra la Filoxera. 3220

Por la Direccion general de Instruccion pública se anuncia la vacante decatedra de Fisica en la escuela de Veterinaria de Zaragoza. 3222

Publica estados para el plan de aprovechamientos forestales del año 1887-88. 3222

JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública.

Participa haber acordado cubrir las vacantes ocurridas en los escalafones generales de Maestros y Maestras. 3220

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

Publica la distribucion por capítulos y articulos para satisfacer las atenciones del mes de Setiembre. 3217

COMISION PROVINCIAL de las Baleares.

Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. O. durante el mes actual. 3218

Idem el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Sto. Cristo de la Sangre durante el mes de Agosto. 3218

Saca á subasta la construccion de un piso bajo y demás obras en la ala nueva que se construye en el edificio de la Casa de Misericordia. 3222

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Participa haberse posesionado del destino de Inspector del Timbre don Antonio Bravo y pasa á la Isla de Ibiza á girar la visita de Reglamento 3210

Reproduce una R. O. sobre el expediente instruido por la Administracion de Contribuciones de Pontevedra contra D. Manuel Barceñas. 3211

Participa que el Inspector del Timbre del Estado D. Domingo Doñate pasará la visita reglamentaria en los pueblos de la isla de Menorca. 3212

Anuncia ha de alquilarse una casa con destino á las oficinas y demás dependencias. 3221

Publica la forma en que pueden cubrirse los descubiertos que tienen los Ayuntamientos con el Tesoro. 3222

INTERVENCION DE HACIENDA de las Baleares.

Participa los dias que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Agosto. 3211

Saca á pública subasta la construccion de una falda para el servicio del Cuerpo de Carabineros en el puerto de Mahon. 3211

Anuncia la fecha en que se admitirán el cupon correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre de la Deuda perpétua del 4pº interior y exterior. 3213

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos. Encarga á los Sres. Alcaldes remitan las certificaciones de los productos y rentas de propios. 3216

Participa que el 31 del actual finaliza el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo alguno. 3218

Publica los nombres de los compradores de Bienes Nacionales que les vencen pagarés durante el mes de Octubre. 3220

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas. Reproduce algunos párrafos del Reglamento de la Contribucion

Industrial y encarga su cumplimiento por parte de los contratistas y subcontratistas de obras públicas. 3221

BANCO DE ESPAÑA

Agencia de Contribuciones.

Publica la providencia dictada contra los Contribuyentes morosos del primer trimestre de la contribucion. 3213

AGENCIA DE CONTRIBUCIONES

de Manacor.

Publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos del primer trimestre de la Contribucion. 3213

AYUNTAMIENTOS.

El de Binisalem participa estar de manifiesto el repartimiento del cupo de consumos. 3210

El de Palma participa que el contratista de nieve D. Antonio Ramis tendrá establecido su depósito en la Horchateria de D. Mateo Jaume. 3211

El mismo publica los nombres de los Sres. contribuyentes que han de formar la Junta municipal durante el actual año económico. 3211

Los de Montuiri y Llubi anuncian estar de manifiesto el reparto del impuesto de consumos. 3211

El de Palma publica subasta para contratar el empedrado de las calles y plazas de esta ciudad y su ensanche. 3212

El mismo id. id. de suministro de materiales y trasportes de piedra. 3212

El mismo publica dos acuerdos referentes á Bonos municipales. 3212

Por la Recaudacion de arbitrios se anuncia la cobranza del primer trimestre. 3212

El mismo publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 3212

El de la Puebla id. id. id. 3112

El de Santa Maria anuncia estar de manifiesto el reparto de defensa contra la filoxera. 3112

El de Calviá id. id. para cubrir el déficit de 1887-88. 3212

El de Manacor saca á subasta las obras de reforma de la plaza Nueva y Pozo. 3212

El mismo participa quedan incurros en el 5 pº de sus respectivas cuotas los deudores de censos de la casa Hospicio. 3213

El de Selva anuncia se ha de proveer una plaza de Peon caminero. 3213

El de Algaida id. estar de manifiesto la alineacion y rasante de la calle del Sitjar. 3214

El de la Puebla saca á subasta varias obras en el cementerio rural. 3214

El de Deya anuncia estar de manifiesto el repartimiento para cubrir el déficit de 1887-88. 3214

El de Artá publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto último. 3214

Los de Palma y la Puebla publican estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hacen por Administracion. 3214

El de Palma id. id. id. 3215

El mismo publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto. 3215

El de Buñola anuncia estar de manifiesto el reparto del impuesto de consumos. 3215

El de Valldemosa id. id. para cubrir el déficit del presupuesto de 1887-88. 3215

El de Santa Margarita anuncia la vacante de Recaudador de fondos municipales. 3216

El de Algaida saca á pública subasta varias fincas por debitos de contribuciones. 3217

El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 3217

El mismo anuncia estar de manifiesto un presupuesto extraordinario para atender á las obras de ensanche de la calle de Cerebols. 3218

El de Palma publica estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 3219

El mismo id. id. id. 3220

El de Capdepera publica el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre de 1886-87. 3220

El de Esporlas anuncia estar de manifiesto el repartimiento de 1887-88. 3220

El de Sineu publica la subasta para efectuar un muro de cerramiento para el ensanche del cementerio. 3221

El de Felanitx id. el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio y Agosto. 3221

El de Palma id. estado espresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administracion. 3221

El mismo publica providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3222

JUZGADOS.

El de la Lonja publica escrito presentado por los hermanos Oliver y Moll sobre inscripcion de fincas á nombre de Miguel Moll y Bonet. 3210

El mismo id. id. sobre declaracion de dominio á favor de Antonia Maria Frau y Sastre. 3210

El de Ibiza llama á Juan Guasch Juan para notificarle cierta sentencia. 3210

El de la Lonja publica una solicitud presentada por Miguel Togoies para que se inscriba una finca á nombre de su madre Antonia Maria Frau. 3211

El de la Catedral vende varios muebles embargados á D. Jorge Jofre y Llobera. 3211

El mismo llama á Jaime Oliver. 3211

El de la Catedral llama á los que se creen con derecho á la herencia de D. Andrés Vallis y Forteza. 3211

El mismo publica autos sobre venta de bienes procedentes de la quiebra de D. Miguel Oliver. 3211

El de la Lonja cita á D. Mateo Benasser. 3212

El de Mahon saca á subasta dos terceras partes de fincas propias de las hermanas Pons y Pons. 3212

El del Distrito del Pilar de la Habana llama á los que se creen con derecho á la herencia de D. José Mir Cáceres 3212

El de la Lonja llama á Catalina Gomita. 3214

El de Mahon vende una casa propia de Margarita Portella. 3214

El de la Lonja llama al procesado Lorenzo Lluch. 3215

El mismo vende muebles de Isabel Enseñat. 3215

El de la Catedral id. de una pieza de tierra Alicanti propia de D. Andrés Salvá Galmés. 3215

El mismo vende varias fincas de la menor D.ª Brígida Castañer. 3216

El de id. id. á instancia de D. Miguel Rebasá. 3216

El de la Lonja publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada en los autos seguidos por D. Juan Bautista Más y Trobat contra D. Pedro Reus y Lladó. 3217

El de Inca publica la solicitud presentada por D. Francisco Llobera y otros con objeto de ser incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes. 3217

El de Ibiza vende una finca propia de D.ª Manuela Burad y Nieto. 3217

El de Mahon publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada contra los hermanos Pedro y Lorenzo Mirat y Medina. 3217

El de la Catedral llama á Ildelfonso López de Tejada. 3218

El mismo vende una finca á D. Jaime Triay y Sastre. 3218

El de la Lonja publica la parte di

sitiva de la sentencia pronunciada sobre rescision de venta en los autos promovidos por D. Antonio Ignacio Alomar. . . . . 3219

El mismo vende el prédio «Son Sureteta» de D. José Sureda y Boxadors . . . . . 3219

El de la Catedral vende una finca propia de Gregorio Coll y Salas. . . . . 3219

El de Inca publica cédula dictada á instancia de D. Miguel Pizá y Simónet. . . . . 3220

El del Distrito del Pilar en la Habana llama á los que se consideren con derecho á la herencia de D. José Mir Cáceres. . . . . 3222

**AUDIENCIA TERRITORIAL**  
*de Palma.*

Publica relacion de los Jueces municipales suplentes nombrados para el bienio de 1887-89. . . . . 3211

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

El de Alayor vende una finca propia de Juan Pons y Llopis. . . . . 3212

El de la Catedral publica los nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.<sup>a</sup> decena de Junio. . . . . 3212

El mismo id. id. durante la 2.<sup>a</sup> de idem. . . . . 3213

El mismo id. id. durante la 3.<sup>a</sup> de idem. . . . . 3215

El de la Lonja id. id. durante la 1.<sup>a</sup> de Julio. . . . . 3216

El mismo id. id. durante la 2.<sup>a</sup> decena. . . . . 3218

El de Bújer anuncia la vacante de Secretario. . . . . 3218

**COMISION PARA LA INSTRUCCION**  
*DE EXPEDIENTES*  
*de fundaciones piadosas.*

Publica las solicitudes presentadas por D. Juan Serra de Gayeta y otros sobre conmutacion de Rentas. . . . . 3217

**FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA.**

La de Guerra de Palma llama á Julian Ramis. . . . . 3211

La de id. id. al soldado José Carrillo. . . . . 3211

La de Marina de Felanitx llama á los que se creen dueños de un bocoy. . . . . 3212

La de id. de Palma id. id. de aceite de coco. . . . . 3213

La misma idem id. de 7 bocoyes de aguardiente de caña. . . . . 3213

La misma id. id. de un bocoy de aceite de coco. . . . . 3214

La de id. de Sóller id. id. de un barril de aceite de cacahuete. . . . . 3214

La de Guerra de Palma llama á don Juan Bartolomé García. . . . . 3216

La de Marina de id. id. á Pedro Amengual y otros tripulantes de un laud apresado con tabaco de contrabando. . . . . 3219

La misma llama á las personas que se crean dueños de 2 bocoyes. . . . . 3221

**COMISARIAS DE GUERRA.**

Por la de Utensilios de Mahon se publican las compras verificadas durante la 2.<sup>a</sup> quincena de Julio. . . . . 3211

Por la de Subsistencia de id. id. durante el mes de id. . . . . 3211

Por la de Utensilios de Palma id. id. . . . . 3211

Por la de id. de Mahon id. id. durante la 2.<sup>a</sup> quincena de Agosto. . . . . 3211

Por la de Guerra de Mahon se saca á subasta el servicio de limpieza de cocas y pozos negros. . . . . 3214

Por la de id. id. la adquisicion de paja larga. . . . . 3214

Por la de id. id. el servicio de acarreo . . . . . 3215

Por la de Subsistencias de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Agosto. . . . . 3220

Por la de Utensilios de id. id. . . . . 3220

Por la de Subsistencias de Mahon id. id. durante la 2.<sup>a</sup> quincena de id. . . . . 3220

**COMANDANCIA DE MARINA.**

La de Sóller llama á los que se consideren dueños de dos bocois de aceite de algodón. . . . . 3212

La misma id. id. de un barril de aceite de cacahuete. . . . . 3217

La de Palma anuncia la vacante de la Asesoreria. . . . . 3219

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
*de correos.*

Publica los días que tendrán lugar las salidas de vapores de la compañía Trasatlantica entre Manila y Barcelona. . . . . 3220

Participa que desde primero de Octubre próximo todos vapores -correos que salgan de este puerto lo efectuarán á las 4 de la tarde. . . . . 3222

**CUERPO DE INGENIEROS**  
*de Montes.*

Participa haber trasladado sus oficinas en la calle de Felio. . . . . 3220

**DIRECCION GENERAL**  
*de Sanidad Militar.*

Publica convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Segundos . . . . . 3215

Idem id. id. de Farmacéuticos Segundos. . . . . 3216

**SANIDAD MARITIMA**

Publica estado mensual del movimiento de buques durante el mes de Julio. . . . . 3210

Idem id. durante el mes de Agosto . . . . . 3217

**DIRECCION GENERAL**  
*de Administracion Militar.*

Publica anuncio para contratar la adquisicion de 30.000 mantas. . . . . 3222

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA.**

Participa quedar abierta la matricula para el curso de 1887 á 1888. . . . . 3211

Anuncia han de ser provistas por oposicion varias escuelas en la provincia de Tarragona. . . . . 3216

Id. los días que estará abierta la matricula para la enseñanza de Practicantes y Matronas. . . . . 3216

**ESCUELA PROVINCIAL**  
*de Bellas Artes.*

Participa quedar abierta la matricula del curso académico de 1887-88. . . . . 3216

**HARINERA BALEAR.**

Convoca Junta general de señores Accionistas para el 23 del corriente. . . . . 3216

Idem id. id. para el primero de Octubre. . . . . 3221

**LA INDUSTRIAL MALLORQUINA**  
*en liquidacion.*

Convoca Junta general de Sres. Accionistas para el 15 del corriente . . . . . 3212

**LA INDUSTRIAL MAHONESA**

Publica el Balance de la Sociedad practicado en 30 de Junio. . . . . 3219

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO**  
*de Ministros*

Publica R. D. sobre el expediente y autos de competencia suscita-

da entre el Gobernador de Valencia y el Juez de Sagunto. . . . . 3218

Idem exposicion y R. D. sobre decidir las competencias de atribuciones y de jurisdiccion entre las Autoridades Administrativas . . . . . 3219

Idem R. O. sobre la competencia suscitada entre el Gobernador de Almeria y la Audiencia de Granada. . . . . 3221

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Circular sobre expediente instruido á consecuencia de no haber ingresado en caja el recluta de la zona militar respectiva Eduardo Gonzalez Rodriguez. . . . . 3220

Idem id. id. sobre ordenacion de pagos en las Diputaciones provinciales cuando se hallen imposibilitados los presidentes y Vice-presidentes. . . . . 3210

R. O. sobre el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Garcia sobre nulidad de elecciones municipales en Valle de Valdelucio (Búrgos). . . . . 3213

R. O. sobre el dictámen emitido en el expediente promovido por Juan Harruri contra un acuerdo de la Comision provincial de Vizcaya. . . . . 3214

R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Simon y otros contra el acuerdo de la Comision provincial de Cáceres. . . . . 3214

R. O. sobre el expediente promovido por la Comision provincial de Cáceres sobre declaracion de soldados. . . . . 3218

R. O. sobre suspension del Ayuntamiento de Ruanes (Cáceres) . . . . . 3218

R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Silvestre Fabeiro y otros concejales del Ayuntamiento de Cambre (Coruña.) . . . . . 3218

R. O. id. id. id. interpuesto por don José Gabarró y otros id. id. del Ayuntamiento del Hospitalet de Llobregat (Barcelona). . . . . 3219

R. O. id. id. interpuesto por don José Antonio Castellanos contra un acuerdo de la Comision provincial de Ciudad-Real. . . . . 3221

**PALMA.**

Escuela Tipográfica Provincial.—1887.